



RESOLUCION No. 000066 28 ENE 2013

Por la cual se crea un grupo interno de trabajo y se establecen sus funciones.

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, artículo 40. Numeral 5 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 938, artículo 36, numeral 10, le corresponde al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordinar y promover, previa existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por autoridad competente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012 expedido por la Junta Directiva del Instituto, a la Subdirección de Investigación Científica del Instituto le corresponde, entre otras funciones, las de planear y evaluar las prácticas de docencia, capacitación e investigación de Instituciones aprobadas por autoridad competente, organismos científicos y forenses que hayan suscrito convenios de cooperación con el Instituto, así como gestionar acuerdos de cooperación con la comunidad científica del sector público y privado, en el ámbito nacional e internacional.

Que en el numeral 15 del artículo 5º del mencionado Acuerdo se establece como función del Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la de crear, suprimir o fusionar grupos internos de trabajo cuando sean necesarios para lograr una adecuada prestación del servicio y una eficiente organización administrativa.

Que se hace necesario crear un grupo interno de trabajo dependiente de la Subdirección de Investigación Científica, para que diseñe, ejecute y controle los procesos para la suscripción de los convenios de cooperación con instituciones educativas públicas o privadas o con entidades públicas u organizaciones a nivel nacional e internacional relacionados con las prácticas de docencia y capacitación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Grupo Nacional de Gestión de Convenios Académicos, el cual dependerá administrativa y funcionalmente de la Subdirección de Investigación Científica.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Grupo Nacional de Gestión de Convenios Académicos, tendrá las siguientes funciones:

Asesorar a la Subdirección de Investigación Científica en la formulación, organización y desarrollo de políticas y estrategias relacionadas con el proceso de



suscripción de convenios de cooperación para las prácticas de docencia y capacitación de instituciones aprobadas por autoridad competente, organismos científicos y forenses, nacionales e internacionales.

Formular, desarrollar y controlar planes, programas y proyectos tendientes a extender el número convenios académicos de cooperación con instituciones, organismos científicos y forenses nacionales e internacionales.

Asesorar y absolver consultas en asuntos relacionados con el proceso de suscripción de convenios de cooperación para las prácticas de docencia y capacitación de instituciones aprobadas por autoridad competente, organismos científicos y forenses, nacionales e internacionales.

Elaborar las minutas de convenios de cooperación que deba suscribir el Instituto para las prácticas de docencia y capacitación solicitados por las instituciones aprobadas por autoridad competente, organismos científicos y forenses, nacionales e internacionales, así como las aclaraciones, adiciones, prórrogas y demás actuaciones inherentes a la ejecución de los mismos que le soliciten.

Elaborar los informes en materia de convenios que deben presentarse y, en general, aquellos que en esta materia sean requeridos a la Subdirección de Investigación Científica.

Recopilar, actualizar y divulgar la información sobre los convenios académicos de cooperación vigentes.

Custodiar y mantener sistematizado el archivo de los convenios académicos de cooperación que suscriba la Subdirección de Investigación Científica.

Hacer seguimiento y evaluar la ejecución de los convenios académicos de cooperación que suscriba la Subdirección de Investigación Científica

Las demás que le sean asignadas por el funcionario competente.

PARÁGRAFO. La designación de los servidores públicos que conformarán el Grupo Nacional de Gestión de Convenios Académicos se realizará dentro de los movimientos de personal mediante acto administrativo.

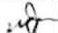
ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.


CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO

Revisó: Ma. Lilibian Rodríguez Fontecha/ Profesional Oficina Jurídica 

Aprobó: Luis Comba Torres -Jefe Oficina Jurídica (e) 

S.L.C.
ENE 20-28/2013. Nota 4120.
9-3000

28 ENE 2013